

Protocolo de actuación para la prevención, detección y abordaje del acoso sexual

Escuela Integral

Preparado por: Teresita Conti

Marzo de 2022



Temario

- Introducción
- Objetivos
- Definiciones e indicadores
- Prevención
- Procedimiento
- Reparación

Introducción

Normativa

- Ley 18561 – Ley de acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente alumno.
- Decreto 256/017
- CIT 190
- Para enseñanza privada: Protocolo acordado por SINTEP, AUDEC y AIDEP

Impacto del Acoso Sexual

- Vulnera derechos:
 - Dignidad
 - Libertad
 - Intimidación
- Afecta la salud:
 - Mental
 - Física
 - Sexual
- Impacta las relaciones:
 - Sociales
 - Familiares
 - Laborales
 - Educativas
- Impacta sobre:
 - Ausentismo
 - Rendimiento
 - Motivación
 - Vínculo laboral o educativo

Tener en cuenta:
Afecta principalmente a mujeres y niñas

Objetivos

Objetivos

- Proteger en cualquier actividad promovida por la Escuela, a:
 - Alumnos
 - Docentes
 - No Docentes
 - Todo personal vinculado (incluyendo tercerizado)
- Establecer medidas para el abordaje de presuntas situaciones de acoso sexual
- Otros objetivos del protocolo y de la charla de hoy:
 - Informar
 - Sensibilizar

Definiciones

Acoso Sexual

- Todo **comportamiento** de naturaleza sexual, dirigido a una persona que no lo desee y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o socio-educativa, o que cree o pudiera crearle un ambiente de trabajo o estudio intimidatorio, hostil o humillante.

Comportamientos de acoso sexual

- Pedir favores sexuales:
 - A cambio de promesas de un trato preferencial
 - Con amenazas
 - Como condición para empleo o estudio
- Acercamientos o conductas de naturaleza sexual:
 - Indeseada y/u ofensiva para quien los reciba
 - En caso de menores, incluso siendo deseada
- Uso de expresiones escritas, habladas o en imágenes que resulten humillantes.

Indicios que pueden indicar acoso

- Signos y comportamientos:
 - Licencias médicas o ausencias por motivos poco claros.
 - Aumento de consultas médicas.
 - Descenso de rendimiento laboral o académico.
 - Aumento de sanciones impuestas a la presunta víctima por el presunto acosador.
 - Imposición a la presunta víctima de reiterados cambios de tareas, funciones, turnos, etc.
 - Estados depresivos, de angustia o conductas de autoagresión.
- En el caso de niños y niñas, conductas de carácter sexual, no esperables para su edad.
- En ningún caso se dejará de atender cualquier relato, comportamiento o denuncia de un menor de edad.

Prevención

Medidas de Prevención

- Se adopta y difunde el protocolo acordado por SINTEP, AUDEC y AIDEP
- Se generan instancias de difusión y sensibilización del alcance del protocolo
- Cartelería
- Observación y evaluación del ambiente laboral y educativo
- Las convocatorias a actividades fuera de la institución deberán ser realizadas por el órgano o funcionario competente y se dejará registro escrito.

Procedimiento

Órganos competentes y receptores de denuncias

1. Comisión de Prevención de Acoso Sexual

- Lic. Prof. Fernanda Palombo
- Prof. Luis Farías

2. Los siguientes institutos:

- Servicio de Prevención y Salud Laboral
- Comisión de Seguridad y Salud Laboral
- Inspección General de Trabajo – MTSS
- ANEP
- MEC
- INAU

3. Cualquier autoridad de la institución que la víctima considere.

La Denuncia

- Método:
 - Por escrito al Órgano Competente (OC)
 - Verbalmente al OC – quién labrará acta. Podrán participar hasta 2 testigos.
 - Por correo electrónico a: organocompetente@integral.edu.uy
- Si involucra a menores se notificará a los tutores y procederá de acuerdo al CNA
- Cualquier persona al que se le refiera un caso de acoso sexual, está obligada a denunciarlo
 - Si el involucrado es mayor, deberá ratificarlo
- Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas implicadas y el derecho de defensa del denunciado.

Medidas de protección

- Son medidas preventivas y transitorias hasta la resolución final
 - Con el consentimiento de las víctimas (sin consentimiento si es menor)
 - Las recomendará el Órgano Competente y las comunicará el Instituto en un plazo de 48 hs
- Medidas para evitar contacto entre las partes
 - Cambio de turno o cambio de grupo de clase
 - Traslado
 - Licencia extraordinaria sin afectación de la compensación
 - Asueto sin afectación de calificaciones o asistencia
- Contención psicológica

Procedimiento

1. Recibida la denuncia, el Órgano Competente (OC) analizará las pruebas
2. Se dará vista al denunciado en plazo de 5 días, quien tendrá 5 días para presentar su defensa.
3. El OC preparará un informe con las conclusiones y recomendaciones que presentará a las víctimas y los denunciados (“las Partes”).
4. Cumplido, el OC elevará el informe y los descargos de las partes a la Dirección, quien tomará las medidas en un plazo de 7 días.
5. En caso que las Partes consideren que sus derechos no fueron respetados durante el proceso, podrán presentarse a la IGTSS.

Reparación

Reparación

- En el caso que el empleador no cumpla con el Protocolo y ello cause una situación de acoso sexual, la víctima tendrá el derecho de reclamar por daños, pérdidas y gastos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caberle al victimario.



Gracias

d: WTC - Ed. Avenida, Of. 226 – Montevideo

t: +598 2628 4433

e: consultora@insyso.uy

w: www.insyso.uy

insyso

ingenieros | médicos | prevencionistas